



Expediente: **056150401374**
Radicado: **AU-01799-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/05/2025** Hora: **08:38:26** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y RESOLUCION RE-01450-2025 DE 24 DE ABRIL

Que mediante Oficio con radicado **CE-08022-2025** del 8 de mayo del 2025, la sociedad **PRODUCTOS LACTEOS AURALAC S.A.S** con NIT 811029525-3 a través de su representante legal CARLOS ARTURO ARBELAEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía número 71658302 en calidad de TENEDOR y AUTORIZADO por el propietario la sociedad INVERGEAR S.A.S con NIT 900578863-5 a través de su representante legal la señora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ ROJAS identificada con cedula de ciudadanía número 21822825, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) y Aguas Residuales NO Domesticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con FMI 020-983 y 020-19608 ubicado en la vereda la Mosca del municipio de Rionegro Antioquia .

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 2.2.3.3.5.2, y articulo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora (E) de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por, la sociedad **PRODUCTOS LACTEOS AURALAC S.A.S** con NIT 811029525-3 a través de su representante legal CARLOS ARTURO ARBELAEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía número 71658302 en calidad de TENEDOR y AUTORIZADO por el propietario la sociedad INVERGEAR S.A.S con NIT 900578863-5 a través de su representante legal la señora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ ROJAS identificada con cedula de ciudadanía número 21822825, , para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) y Aguas Residuales NO Domesticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con FMI 020-983 y 020-19608 ubicado en la vereda la Mosca del municipio de Rionegro Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-08022-2025** del 8 de mayo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **PRODUCTOS LACTEOS AURALAC S.A.S** con NIT 811029525-3 a través de su representante legal CARLOS ARTURO ARBELAEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía número 71658302 en calidad de TENEDOR y AUTORIZADO que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **PRODUCTOS LACTEOS AURALAC S.A.S** con NIT 811029525-3 a través de su representante legal CARLOS ARTURO ARBELAEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía número 71658302 en calidad de TENEDOR y AUTORIZADO el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA CARDONA MACÍA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150401374
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proyectó: Abogado /Armando Baena
Fecha:8/5/2025

Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03